



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I 13282801
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 9 de diciembre de 2013
No. 109

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA MARÍA DE LA LUZ POZOS GARCÍA, EL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO "RESIDENCIAL DEL SOL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA OTORGAR APOYOS, PREMIOS O RECONOCIMIENTOS A ESTUDIANTES DESTACADOS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

AVISOS JUDICIALES: 5422, 5074, 5483, 5484, 5477, 5478, 5476, 5480, 5481 y 871-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5479, 5482, 870-B1, 1495-A1, 1494-A1 y 5475.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

CIUDADANA
MARIA DE LA LUZ POZOS GARCIA.
PRESENTE:

Me refiero al formato con número de Folio DRVT/RLTOL/110/13 de fecha diez de Junio del dos mil trece, por el que solicita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo el condominio horizontal habitacional de tipo medio denominado "RESIDENCIAL DEL SOL" para el desarrollo de 16 viviendas, en un terreno con superficie de 6,426.00 m². (SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS), ubicado en la Calle de la Cruz No. 1019 Norte, Colonia Agrícola Bellavista, Municipio de Metepec, México.

CDNSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al condominio a "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar y ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la lotificación y normas de uso; aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **condominio** a "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa de terreno y en su caso de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general".

Que acredita su personalidad con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral No. 2490009848896.

Que se acredito la propiedad del terreno a desarrollar mediante el siguiente documento:

Instrumento No. 27,525, Volumen 1,209 de fecha cuatro de mayo de dos mil doce, referente a la protocolización del Acta Circunstanciada de fecha ocho de octubre de dos mil diez, relativa a la práctica de un trabajo catastral, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio No. 00230342, de fecha dieciocho de mayo de dos mil doce.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Metepec, autorizo el **Cambio de Densidad de Uso de Suelo** de 15 a 16 viviendas y de 14 a 12 metros de frente mínimo según oficio DDU/CUS/1492/13, folio 009/13, de fecha dieciséis de julio de dos mil trece.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano de Municipio de Metepec, expidió la Licencia de Uso del Suelo, donde se le establecen las normas para lotificación en condominio, con fecha 5 de Junio del 2013., donde se permite el desarrollo con el número de viviendas pretendido.

Que la Dirección General de Organismo Público Descentralizada para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, mediante oficio No. APAS/DG/DO/DF/CF/1263/2012 de fecha veintitrés de agosto del dos mil doce, emitió el dictamen de **factibilidad de servicios de agua potable y drenaje**, derivado de la visita de verificación efectuada al inmueble, en donde se constató que cuenta con los servicios de agua potable y drenaje sobre la calle de la Cruz, así como la capacidad para brindar los servicios para los diecisiete lotes en dos niveles. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/035/2013 de fecha seis de marzo de dos mil trece manifestó que no tiene inconveniente en que la interesada continúe con el trámite de autorización del proyecto de referencia.

Que mediante oficio No. SSC/DGPC/O-5129/2012 de fecha treinta y uno de junio del dos mil doce, la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, expidió su opinión técnica favorable para la realización del proyecto de condominio.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, otorgo el respectivo dictamen en materia de **impacto y Riesgo Ambiental**, a través del oficio No. 212130000/DGOIA/CF/1304/12 de fecha trece de agosto del dos mil doce.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió su opinión técnica favorable de **Incorporación e Impacto Vial** para el desarrollo, a través del oficio 211011000/1199/2012 de fecha diecisiete de agosto del dos mil doce.

Que el Municipio de Metepec a través de su Dirección de Desarrollo Urbano, emitió su **opinión favorable** para que se lleve a cabo el desarrollo, según oficio No. DDU/1931/2012 de fecha diecisiete de agosto de dos mil doce.

Que la Comisión Federal de Electricidad a través del Departamento de Planeación Zona Toluca, mediante oficio DPC No. 0640/2012 de fecha cuatro de septiembre de dos mil doce, otorgó la factibilidad de dotación del servicio de **energía eléctrica** para el desarrollo.

Que la Dirección General de Planeación Urbana mediante oficio O.T. No. DPUR/087/13 de fecha ocho de mayo del dos mil trece, emite en sentido favorable la opinión técnica en cuanto a uso del suelo y normatividad aplicable para el desarrollo antes referido.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana expidió la correspondiente **Constancia de Viabilidad** para el proyecto del Condominio denominada "**RESIDENCIAL DEL SOL**" según oficio No. 224020000/1715/2013 de fecha veinticuatro de Mayo del dos mil trece, Folio No. CV/SC/064/2012.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 22402A000/432/12 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil doce, manifestó a la **C María de la Luz Pozos García**, que puede **continuar con el trámite** de autorización del proyecto del desarrollo que nos ocupa.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran **satisfechos los requisitos** que señala el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del condominio de referencia y toda vez que cubrió el **pago de derechos** correspondiente a su autorización por la cantidad de \$ 14,731.20 (CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS VEINTE CENTAVOS M.N.), según recibo oficial expedido por el Municipio de Metepec No. A 124398 de fecha quince de octubre de dos mil trece.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracción XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.37 fracción inciso e), 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 de su Reglamento; así como lo dispuesto por el artículo 145 fracción III del Código Financiera del Estado de México y Municipios; y con fundamento en lo establecido por los artículo 1, 2, 3 fracción IV y 7, 12 fracción III y 15 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Metepec, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la entidad y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la Ciudadana María de la Luz Pozos García, el condominio horizontal de tipo habitacional medio denominado "RESIDENCIAL DEL SOL", como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 6,426.00 m², (SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS), ubicado en la calle de la Cruz No. 1019 Norte, Municipio de Metepec, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar dieciséis viviendas, conforme al Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS:	5,076.40 m ² .
SUPERFICIE DE AREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMUN:	264.66 m ² .
SUPERFICIE DE VIA PRIVADA:	936.44 m ² .
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS:	87.50 m ² .
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO:	6,426.00 m ² .
NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS:	16
NUMERO DE VIVIENDAS:	16
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS:	7

SEGUNDO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, inciso a), b), c), d) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 Fracción II; 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondiente al desarrollo serán:

I.- AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Metepec, Estado de México, un área equivalente a 240.00 M². (DOSCIENTOS CUARENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento, destinada a equipamiento urbano. Esta obligación deberá cumplirse cubriendo el costo en efectivo de la misma, de acuerdo al valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área de 80.00 M². (OCHENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico que determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicable, por lo que se le otorga un plazo para el cumplimiento de esta obligación de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

II.- OBRA DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción II inciso c) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades diferentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearan para el ahorro, reúso y tratamiento del agua, instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubiquen en el desarrollo que se autoriza.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E) Guarniciones y banquetas.

- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.
- J) Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, mediante oficio No. APAS/DG/DO/DP/CF/1263/2012 de fecha veintitrés de Agosto del dos mil doce y derivado de la visita de verificación efectuada al inmueble, se constató que cuenta con los servicios de agua potable y Drenaje sobre la calle De la Cruz.

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, que se deriven del respectivo dictamen que emita la Dirección General de Vialidad, señalada como obligación en el oficio 211011000/1199/2012 de fecha diecisiete de agosto del dos mil doce.

IV.- OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 61 fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cubrir en efectivo ante la Tesorería Municipal de Metepec, el costo del equipamiento urbano que en seguida se relaciona, salvo el equipamiento urbano básico que deberán cumplir cubriendo el pago al Gobierno del Estado de México.

Obras de Equipamiento Urbano		
Concepto	Cantidad	Monto
Jardín de Niños	0.064 Aulas	\$ 42,157.02
Escuela Secundaria	0.256 Aulas	\$ 158,035.96
Jardín Vecinal	64.00 m2.	\$ 26,089.60
Zona Deportiva	76.80 m2.	\$ 35,990.02
Juegos Infantiles	51.20	\$ 23,993.24
	TOTAL	\$ 286,265.94
		(DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M. N.)

De igual forma para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 60, 61, fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán realizar el depósito del valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias, respecto del siguiente equipamiento.

Concepto	Cantidad	Monto
EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO DE CARÁCTER REGIONAL	4.00 M2. DE CONSTRUCCION	\$ 24,775.93
		(VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS NOVENTA Y TRES CENTAVOS M. N.)

Deberá iniciar las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo de autorización en los términos señalados en el presente acuerdo de autorización.

De igual forma deberá dar aviso de la terminación de las obras señaladas y hacer entrega de las mismas, de conformidad con lo que prescriban el presente acuerdo y las disposiciones reglamentarias.

TERCERO.- Deberá dar el debido cumplimiento a las condicionantes ambientales emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto ambiental, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/OF/1304/12 de fecha trece de agosto del dos mil doce, el cual obra agregado al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las acciones en materia de protección civil emitidas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México a través de la Dirección General de Protección Civil, en el oficio No. SSC/DGPC/O-5129/2012 de fecha treinta y uno de junio del dos mil doce, y demás acciones y medidas de seguridad derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización, los que se entregarán en copia fiel certificada a la administración del condominio, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los impuestos y derechos a que se refieren los puntos SEPTIMO y NOVENO de este Acuerdo, conforme lo establece la Fracción XIV del acuerdo invocado.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO.- Se acuerda favorablemente el **plazo de 18 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras, pagos de equipamiento y acciones de los respectivos dictámenes que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 Fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, deberán ser entregadas formalmente mediante acta circunstanciada por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio; así como los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse al Comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del condominio correrá a cargo de los propios condóminos a partir de la entrega de las obras.

SEXTO.- Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$ 1'274,526.77 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS 77/100 M.N.).

Así mismo en su caso, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos ejecutivos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO.- De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y 52 Fracción XIII y 115 fracción IX de su Reglamento y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$ 19,269.69 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (DOS PORCIENTO) del presupuesto de días obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 963,484.90 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.).

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

- OCTAVO.-** Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso e) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo medio que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$ 517,762.00 y menor o igual a \$1'466,577.00, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de las áreas privativas.
- NOVENO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipio pagará al Municipio de Metepec **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$27,215.52 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional de tipo medio, y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagaran la cantidad de \$ 29,463.76 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS SETENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.).
- Pagará asimismo, los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.
- DECIMO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor de estos una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro quinto del referido Código Administrativo.
- Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.
- No estarán obligados a cumplir con este señalamiento los titulares de la autorización del condominio que cubran en efectivo el costo de las obras de equipamiento correspondiente.
- DECIMO PRIMERO.** En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO Y SEPTIMO del presente acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga; debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- DECIMO SEGUNDO.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 66 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le apercibe a la Ciudadana **María de la Luz Pozos García**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberán dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DECIMO TERCERO.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.
- DECIMO CUARTO.-** Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 86 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente

acuerdo del plano único de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas privativas.

DECIMO QUINTO.-

Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirentes conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO SEXTO.-

En las áreas privativas del Desarrollo "**RESIDENCIAL DEL SOL**", solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para las áreas privativas destinadas a vivienda, si bien deberá pagar al Municipio de Metepec la cantidad de \$ **9,820.80 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS OCHENTA CENTAVOS M.N.)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por lo que previo al aprovechamiento de las áreas privativas por parte del titular y de los adquirentes, deberán obtener las licencias municipales de construcción de demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente a los lineamientos derivados de la opinión técnica favorable de la Dirección General de Protección Civil expedida con oficio No. SSC/DGPC/O-5129/2012 de fecha 31 de junio del dos mil doce, y demás acciones y medidas de seguridad derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes, así como del Estudio de Mecánica de Suelos requerido, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Metepec.

DECIMO SEPTIMO.-

Queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y ceder una de las compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como la lotificación consignada en el plano único de lotificación anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrada pública y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Metepec, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO OCTAVO.-

Para **transferir o ceder** los derechos del presente acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DECIMO NOVENO.-

Con fundamenta en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente acuerdo y el plano único de lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizadas ante Notario Pública en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.

VIGESIMO.-

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, del presente acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el Artículo 52 fracción XIV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio, en lugar visible al público en general.

VIGESIMO PRIMERO.-

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO SEGUNDO.-

El presente acuerdo de autorización del Desarrollo de tipo habitacional medio denominado "**RESIDENCIAL DEL SOL**", ubicado en el Municipio de Metepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente en que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por los Artículos 5.38 fracción X, inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 51 párrafo segundo

del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del plano único de lotificación a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Metepec, Estado de México.

**VIGESIMO
TERCERO.-**

El presente acuerdo de autorización del Desarrollo de tipo habitacional medio denominado **“RESIDENCIAL DEL SOL”**, ubicado en el Municipio de Metepec, Estado de México, tiene vigencia de un año, contado a partir de su publicación en Gaceta del Gobierno del Estado de México y deja a salvo los derechos de terceros.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil trece.

AUTORIZA

SUPLENTE DE LA DIRECCION REGIONAL VALLE DE TOLUCA

ARQ. DULCE NATALIA SANCHEZ HERNANDEZ.

(RUBRICA).

SECRETARÍA DE FINANZAS



LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 3.46 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad, y que para su cumplimiento, tiene entre otras atribuciones las de proponer políticas y estrategias eficientes de coordinación y vinculación entre las instituciones de investigación y de educación superior del Estado, y con los usuarios de ciencia y tecnología; así como proponer y ejecutar programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y la tecnología.

Que las Reglas de Operación del Programa para Otorgar Apoyos, Premios o Reconocimientos a Estudiantes Destacados en Ciencia y Tecnología se publicaron el catorce de junio del año dos mil diez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", las cuales tienen como objetivo impulsar la investigación científica y el desarrollo tecnológico, entre alumnos de educación de nivel básico, medio superior, superior o posgrado preferentemente mexiquenses y/o que se encuentren inscritos en instituciones educativas del Estado de México, que hayan participado o pretendan participar de manera sobresaliente en eventos científicos y tecnológicos de las distintas áreas del quehacer científico y tecnológico, a través del otorgamiento de apoyos, premios o reconocimientos.

Que de acuerdo con los artículos 1, 2 y 3 y demás relativos y aplicables de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, establece que la mejora regulatoria que se desarrolle deberá procurar entre otras; promover que los trámites generen mínimos costos de cumplimiento. Y de conformidad con el Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria se estableció el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT), cuyo objetivo es establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, simplificación y la presentación eficiente y eficaz del servicio público. Es por ello que dicho Comité propuso, en el marco del Programa Anual 2013 de Mejora Regulatoria, la modificación a las Reglas de Operación del Programa para Otorgar Apoyos, Premios o Reconocimientos a Estudiantes Destacados en Ciencia y Tecnología, publicadas el catorce de junio del año dos mil diez, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Que de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, en su artículo 13 fracción XIII, corresponde al Director General, elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y funcionamiento del COMECYT, así como la ejecución de sus programas.

En virtud de lo anterior, se ha tenido a bien expedir las siguientes:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA OTORGAR APOYOS, PREMIOS O RECONOCIMIENTOS A ESTUDIANTES DESTACADOS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ARTÍCULO 1º.- Se reforman el numeral 2.5, el primer párrafo de los numerales 3.3 y 6.4, segundo y tercer párrafo del numeral 3.5, cuarto párrafo del numeral 7.5, primer párrafo del numeral 9, fracción I del numeral 10.2, fracción III del numeral 11; y se adiciona el quinto párrafo de numeral 7.5 y la fracción IV del numeral 11 de las Reglas de Operación del Programa para Otorgar Apoyos, Premios o Reconocimientos a Estudiantes Destacados en Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

2.5 Evento científico y tecnológico: Congreso, concurso, simposio, taller, feria, foro, curso, diplomado, o cualquier otro, relacionados con temas en investigación científica o desarrollo tecnológico.

...

6.3 Documentación para la modalidad de Apoyo

Para esta modalidad, el solicitante deberá presentar de manera electrónica los siguientes documentos:

...

6.4. Documentación para la modalidad de premios o reconocimientos

Para esta modalidad, el solicitante deberá presentar de manera electrónica los siguientes documentos:

...

6.5. Integración de expedientes

....

Para la modalidad de Apoyo, los beneficiarios deberán presentar en original y en los plazos señalados por la DICyFRH, los documentos del apartado 6.3. El expediente físico se integrará por los documentos incluidos en los numerales IV, VI, VII y VIII del apartado 6.3.

Para la modalidad de Premio o Reconocimiento, los beneficiarios deberán presentar en original y en los plazos señalados por la DICyFRH, los documentos del apartado 6.4. El expediente físico se integrará por los documentos originales incluidos en los numerales IV y V del apartado 6.4.

...

7.5 Atribuciones de los vocales

...

...

...

En caso de considerarlo pertinente, el Comité consultará la opinión de un investigador, profesor, empresario o directivo de una institución que sea experto en áreas científicas y/o tecnológicas, a fin de que emita sus comentarios u opiniones sobre la solicitud y los envíe vía correo electrónico o a través de otro medio, al Secretario del Comité, con la finalidad de que éste los comunique a los demás integrantes del mismo.

El investigador, profesor, empresario o directivo de una institución no deberá divulgar a terceros, reproducir y/o distribuir por cualquier otro medio o conservar en su poder el material que se someta a su evaluación, obligándose a guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se maneje en el mismo.

8. Notificación de asignación y entrega de apoyos

La notificación de la asignación del apoyo se realizará vía correo electrónico, telefónica, fax o mediante oficio, informando las fechas de entrega del apoyo, premio o reconocimiento, así como las indicaciones para recibir el apoyo.

...

...

10.2 Obligaciones de los beneficiarios

...

- I. Presentar la documentación conforme a lo establecido en las presentes Reglas, previa a la entrega del apoyo y entregar la documentación solicitada para la integración de los expedientes respectivos.

...

11. Del incumplimiento de las obligaciones

...

...

- III. No presentar documentos para la integración de los expedientes, conforme a lo establecido en las presentes Reglas.

- IV. No cumplir las disposiciones de las presentes Reglas.

Primero. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Tercero. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Aprobado por unanimidad por la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología según consta en acta de su Septuagésima Primera Sesión Ordinaria celebrada en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece.

RAULÍ VARGAS TORRES
DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO
DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMECYT.
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

GONINEZ SOTO PEDRO, bajo el número de expediente 998/2013, promovió en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación judicial, respecto del terreno y construcción en él edificada denominado "Tierra Blanca", ubicado en calle Tierra Blanca, número 16, Barrio San Juan, C.P. 54960, Tultepec, Estado de México, con clave catastral 007 01 942 14 000000, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros y colinda con Carmen Morales Gachuzo; al sur: 16.00 metros y colinda con Pedro Nieves Mendoza; al oriente: 8.00 metros y colinda con calle Tierra Blanca; al poniente: 8.00 metros y colinda con Juan Galicia Hernández; con superficie de terreno: 128 metros cuadrados; superficie de construcción: 144 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley, asimismo fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias. Se expiden a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil trece.-Doy fe.

Cuautitlán, México, a veintiocho de octubre del dos mil trece.-Segundo Secretario Judicial, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

5422.-4 y 9 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO

En el expediente 285/2013, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por EDILBERTO PALACIOS FRANCISCO, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a JAEL GASPAS NARCISO, el Juez Civil de Primera Instancia de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a JAEL GASPAS NARCISO, para que comparezca a las diez horas del día siete de enero del año dos mil catorce: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha trece de julio de mil novecientos noventa y nueve, el

señor EDILBERTO PALACIOS FRANCISCO y la ahora demanda, contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Establecieron su domicilio conyugal en la calle San José, Colonia Santo Domingo, Tejujilco, México. 3.- Durante su relación procrearon dos hijos de nombres DALIA AIDEE y JONATHAN de apellidos PALACIOS GASPAS. 4.- Bajo protesta de decir manifiesta que no es su intención regresar con la hoy demandada. 5.- Bajo protesta decir verdad manifiesta el señor EDILBERTO PALACIOS FRANCISCO que el último domicilio del que tiene conocimiento de la señora JAEL GASPAS NARCISO, lo fue el ubicado en calle San José, Colonia Santo Domingo, Tejujilco, México. Se dejan a disposición de JAEL GASPAS NARCISO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial.-Dado en Temascaltepec, México, el día treinta de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo veinticinco de octubre del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

5074.-15, 27 noviembre y 9 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO

En el expediente número 1522/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ANTONIO PEREZ CHAVEZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad de San Lorenzo Nenamicoyan, Municipio de Jilotepec, México mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: en una línea de 70.00 metros y colinda con Angel Pérez Chávez, al sur: en una línea de 70.00 metros y colinda con Alfonso Chávez Anaya, al este: en una línea de 26.00 metros y colinda con Carlos Pérez Romero y al oeste: 26.00 metros y colinda con Angel Pérez Chávez, con una superficie aproximada de 1,820.00 metros cuadrados, procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Se expide a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

5483.-9 y 12 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1456/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por JOSE PEREZ CHAVEZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad de San Lorenzo Nenamicayan, Municipio de Jilotepec, Estado de México, misma que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: en dos líneas de 75.00 y 56.00 metros y linda con Lila Pérez Chávez, al sur: en tres líneas de 38.00, 42.00 y 54.00 metros y linda con Angel Pérez Chávez, panteón y Crescencio Chávez, al este: en tres líneas de 45.00, 78.00 y 9.80 metros y linda con Lila Pérez Chávez, Angel Pérez Chávez y panteón y al oeste: en dos líneas de 64.00 y 27.00 metros y linda con Lila Pérez Chávez y camino, con una superficie aproximada de 7,785.79 metros cuadrados, procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Se expiden a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

5484.-9 y 12 diciembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O****SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARIA DOLORES MATA GONZALEZ expediente 45/2012, el C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice México, Distrito Federal, a seis de noviembre de dos mil trece,... para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble consistente en la vivienda número treinta y dos, planta alta, tipo "A", construida sobre el lote cinco, manzana siete (romano) del conjunto habitacional la "Providencia", ubicado en la Avenida Zumpango sin número en el Barrio de San Juan, Municipio de Teoloyucan, Distrito de Cuautitlán, Estado de México. Se señalan las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de enero del dos mil catorce, se ordena la publicación de edictos convocando postores que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "El Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, a efecto de que proceda a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad en igual plazo; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$277,500.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate;. Notifíquese.- La proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil Licenciado RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, asistido del C. Secretario de

Acuerdos "A" con quien actúa y da fe.-Doy fe.-México, D.F. a 11 de noviembre del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Covarrubias Toro.-Rúbrica.

5477.-9 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 2189/2013, promovido por DIANA SERRATO SANCHEZ, promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en la comunidad de San Ildefonso, la Estación de Ferrocarril, perteneciente al Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son; al norte: 45.12 metros con Jesús Guadarrama Reyes; al sur: en tres líneas una de 21.70 metros, otra de 8.15 metros y una más de 13.55 metros con Gilberto Serrato Sánchez; al oriente: 30.38 metros con Daniel Garduño Becerril; y al poniente: en tres líneas una de 13.86 metros, otra de 3.87 metros con Gilberto Serrato Sánchez y una más de 4.08 metros y colinda con carretera Ixtlahuaca - San Felipe del Progreso. Con una superficie de 792.58 metros cuadrados.

Por auto de fecha siete de noviembre de dos mil trece, se ordenó, con fundamento en los artículos 1.42 fracción VIII, 1.181, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles hacer el emplazamiento mediante edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad y deberán publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los quince días del mes de noviembre del dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo se ordena la publicación siete de noviembre de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

5478.-9 y 12 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O****SE CONVOCAN POSTORES.**

En el expediente marcado con el número 472/2008, relativo al Juicio Ejecutiva Mercantil, promovido por THELNET, S.A. DE C.V., en contra de INTER-COMUNICACION MUNDIAL, S.A. DE C.V., en cumplimiento al acuerdo dictado en la audiencia de fecha doce de noviembre, se señalan las doce horas con treinta minutos del día once de diciembre del dos mil trece para que tenga verificativo la:

LA SEGUNDA ALMONEDA de REMATE, respecto de los bienes muebles consistentes en la Camioneta Lincoln Navigator Luxury 4x2, versión automática, modelo 2008, Color Beige, con número de serie 5LMFL27578LJO109, placas de circulación 111VJS del Distrito Federal; así como el vehículo Sedan Avenger, Chrysler tipo Dodge, versión automática, 4 cilindros, modelo 2008, color negro, con número de serie 183KC46K58N230682, con placas de circulación 977VTP, del Distrito Federal, sirviendo como base por lo que hace al primero la cantidad de \$253,650.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CIENTO PESOS 00/100 M.N.), y el segundo la cantidad de \$87,780.00 (OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por una sola vez, cantidad que resulta del

precio original con deducción del cinco por ciento, por lo anterior convóquese a postores y a acreedores a través de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación, fijándose en la tabla de avisos de éste Juzgado.

Se convocan postores conforme a las reglas anteriormente invocadas.

Se expide el presente a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: El doce de noviembre de dos mil trece se dictó el acuerdo que ordena la publicación de edictos.-Secretaric de Acuerdos y firma, Lic. Marisela Sierra Bojorges.-Rúbrica.

5476.-9 diciembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 187/201C.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de GENARO ROCHA MILLAN Y MARIA DE LA LUZ ROBLEDOR HERNANDEZ, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de la Civil del Distrito Federal, ordena la elaboración de edictos en auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil trece, y que en su parte conducente dicen: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en: VIVIENDA D DEL CONJUNTO MERCADO CON EL NUMERO OFICIAL 3 DE LA CALLE BOSQUE DE AZUCENAS, EDIFICADO SOBRE EL LOTE 48, MANZANA 6, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, en consecuencia convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México, sirve de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo el precio de avalúo, presentado por la parte actora, y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo; de conformidad con el artículo 573 de la citada Legislación, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, podrá pedir que se le adjudique el inmueble por el precio que sirvió de base para el remate, atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la Materia. Tomando en consideración que se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en las puertas del Juzgado respectivo, en la Receptoría de Rentas y en los sitios de costumbre, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, facultándose al C. Juez exhortado de manera enunciativa más no limitativa, para que acuerde promociones reconocer personalidad como nuevos apoderado de la parte actora, así

como de recibir la ratificación de firmas por convenio, habilite días y horas inhábiles, gire oficios, imponga las medidas de apremio eficaces, y en general plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de su encomienda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles. Con base en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite del exhorto y agilizar su diligencia, se autoriza al C. Juez exhortado para que de resultar incompetente por razón del territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Organo Jurisdiccional Competente. Concediendo un término de TREINTA DIAS para diligenciar el exhorto.-Notifíquese.-México, Distrito Federal, a 24 de octubre de 2013.-La C. Secretario de Acuerdos "A"; Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica.

5480.-9 diciembre y 7 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 635/13, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovida por FACUNDO ABEL HERRERA SANCHEZ, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Miguel Hidalgo, número treinta y seis, Cabecera Municipal, Municipio de Amoloya de Juárez, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos líneas 16.40 metros con Hipólito Juvencia Estrada Uribe y 10.25 metros con Armando Sánchez Martínez; al sur: tres líneas 8.65 metros con calle Hidalgo, 4.60 metros con Armando Sánchez Martínez y 1.60 metros con Ma. Guadalupe Benhumea; al oriente: tres líneas 9.35 metros con Hipólito Juvencia Estrada Uribe, 26.20 y 7.20 metros con Armando Sánchez Martínez y al poniente: dos líneas 19.35 metros con Ma. Guadalupe Benhumea y 21.90 metros con Ma. Guadalupe Benhumea y Hermilio Jaime; con una superficie aproximada de 323.69 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México, a cuatro de diciembre del año dos mil trece.-Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

5481.-9 y 12 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 435/2013, MARGARITA RUEDA ESPINOSA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del inmueble denominado "Tecpac", ubicado en Avenida 18 de Marzo, en el Municipio Tenango del Aire, Estado de México, con una superficie aproximada de cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados (445.00 m2) y las siguientes medidas y colindancias: al norte:

10.00 mts. colinda con calle 18 de Marzo; al sur: 10.00 mts. colinda con Manuel Galicia López; al poniente: 44.50 mts. colinda con fracción para Alfonsina Espinosa de Galván; y al oriente: 44.50 mts. colinda con fracción para Francisco Espinosa Vidal.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los veintinueve (29) días de noviembre de dos mil trece (2013).-Doy fe.

Fecha del acuerdo: doce (12) de noviembre de dos mil trece (2013).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

871-B1.-9 y 12 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACION

Netzahualcóyotl, Estado de México, a 04 de diciembre del 2013.

La suscrita Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número 30,804 asentada en el volumen 589 del protocolo a mi cargo, con fecha 04 de diciembre del año 2013, se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes del señor RANULFO GALVAN CRUZ.

Los presuntos herederos LUCINA ANDREA SOTO CANALES quien también usa el nombre de LUCINA SOTO CANALES DE GALVAN, CARLOS GALVAN SOTO, ARTURO GALVAN SOTO y la sucesión del señor PEDRO FERNANDO GALVAN SOTO, otorgaron su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita se tramite la sucesión intestamentaria del señor RANULFO GALVAN CRUZ.

Asimismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor RANULFO GALVAN CRUZ, la copia certificada de las actas de matrimonio y nacimiento de cada uno de ellos con las que me acreditaron su entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO
NOTARIA PUBLICA No. 63
DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

5479.- 9 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 40,474, de fecha 29 de noviembre del año dos mil trece, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora LIDIA ISABEL GOMEZ GUTIERREZ (quien también acostumbraba usar el nombre de LIDIA ISABEL GOMEZ DE GONZALEZ).

Los señores DANIEL GONZALEZ GOMEZ y JOSE TOMAS GONZALEZ GOMEZ, como presuntos herederos en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora LIDIA ISABEL GOMEZ GUTIERREZ (quien también acostumbraba usar el nombre de LIDIA ISABEL GOMEZ DE GONZALEZ) y en virtud de que quedo radicada la citada sucesión manifestaron su consentimiento para que la mencionada sucesión se tramitara ante Notario Público.

Huixquilucan, Estado de México a 04 de diciembre del 2013.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.
TITULAR DE LA NOTARIA No. 44 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.
(RUBRICA).

5482.- 9 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

PRIMERA PUBLICACION

Mediante expediente 793/94, radicado ante el JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de Don OSCAR GREGORIO RENDON FARIAS, promovido por Doña MARGARITA ADELAIDA RENDON ARROYO, también conocida como MARGARITA ADELAIDA RENDON ARROYO DE BURGOA, en su carácter de UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA, en dicha Sucesión, quien aceptó y protestó el cargo conferido, manifestando que procederá a otorgar la adjudicación correspondiente ante el Suscrito Notario.

Los Reyes La Paz, Edo. de Méx., a 29 de noviembre del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 79
ESTADO DE MEXICO.

870-B1.-9 diciembre.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

EDICTO

MARCO ANTONIO ROMERO Y VELAZQUEZ POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA MATERIALIZACION DEL ASIENTO REGISTRAL IDENTIFICADO BAJO LA PARTIDA 902, VOLUMEN 1665, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 30 DE MARZO DEL 2004 QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, CON NUMERO DE LOTE 31, MANZANA 65, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "LOS PIRULES" COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "LOMAS DE VALLE DORADO", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA; AL NORTE: 19.00 METROS CON LOTE 32; AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 30; AL ORIENTE: 14.00 METROS CON LOTE 9 Y 10; AL PONIENTE: 09.00 METROS CON CALLE PEÑON CHICOL; CON UNA SUPERFICIE DE: 235.40 METROS CUADRADOS. LA CUAL NO SE ENCUENTRA MATERIALIZADO EN LOS ACERVOS DE ESTA OFICINA REGISTRAL "NO EXISTE CONSTANCIA EN EL LEGAJO". LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 8.38 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO; CON RELACION AL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 03 DE DICIEMBRE DEL 2013.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO.-RUBRICA.

1495-A1.-9, 12 y 17 diciembre.

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

PATIÑO Y ASOCIADOS, S.C.

Se hace constar que con fecha 28 de Octubre del 2013, se llevó a cabo la Asamblea General Extraordinaria de Socios, de la sociedad denominada "**PATIÑO Y ASOCIADOS**", **SOCIEDAD CIVIL**, representada en este acto por la señora Aurea Patiño Pimentel, en su carácter de Directora General, en la cual entre otros acuerdos se tomó el siguiente Orden del Día:

- I.- Presentación de los estados financieros de la sociedad por conducto de la Directora General.-----
- II.- Discusión y aprobación, en su caso, la Disolución y en su momento la Liquidación de la Sociedad.-----
- III.- Discusión y aprobación, en su caso, cualquier otro asunto relacionado con los anteriores y designación de Delegado Especial, para concurrir ante Notario Público Ciento Seis del Estado de México, Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, de su elección para la protocolización.-----

Lo anterior para los usos legales a que haya lugar.

México, Distrito Federal, a 29 de Octubre del 2013.

AUREA PATIÑO PIMENTEL
DIRECTORA GENERAL
(RÚBRICA).

NOTA: Publicar una sola vez.

1494-A1.-9 diciembre.

PATIÑO Y ASOCIADOS, S. C.
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
28 DE OCTUBRE DE 2013

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día 28 de octubre de 2013, se reunieron en el domicilio social de **PATIÑO Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL**, previa convocatoria hecha en términos a lo dispuesto a los estatutos sociales, los socios de la misma se reunieron con el objeto de celebrar la Asamblea General Extraordinaria a la que fueron debidamente convocados personalmente por la señora Aurea Patiño Pimentel.

Por unanimidad de los presentes, se designó a la señora Aurea Patiño Pimentel como Presidente de la Asamblea y a la señora María Estela Ruiz Leyva, como Secretario de la misma.

Asimismo, la Presidente designó como Escrutador a la señora María Estela Ruiz Leyva, quien aceptó su cargo y en el desempeño de sus funciones elaboró la lista de asistencia que debidamente firmada por los accionistas se agrega al apéndice de esta Acta y de la entrega de las partes sociales que son titulares y que les corresponden, para que obren en la caja de la sociedad, para lo cual se desprende que los socios se encuentran presentes, según el cuadro de la composición de las partes sociales que a continuación se describe:

SOCIOS	PARTES SOCIALES	TOTAL
AUREA PATIÑO PIMENTEL	40	\$40,000.00
MARIA ESTELA RUIZ LEYVA	10	\$10,000.00
TOTAL	50	\$50,000.00

Las partes sociales del capital, tienen su expresión del valor nominal.

Estando representada la totalidad de las partes sociales en que se divide el capital social, la Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva.

A continuación, el Secretario dio lectura a la siguiente Orden del Día, la que fue aprobada unánimemente por los accionistas.

ORDEN DEL DÍA

- I.- Presentación de los estados financieros de la sociedad por conducto del Director General.
- II.- Discusión y aprobación, en su caso, la Disolución y en su momento la Liquidación de la sociedad.
- III.- Discusión y aprobación, en su caso, cualquier otro asunto relacionado con los anteriores y designación de Delegado Especial, para concurrir ante Notario Público de su elección para la protocolización.

La Orden del Día se desahogó en los siguientes términos:

I.- En desahogo del primer punto de la Orden del Día, la Presidente señaló a la Asamblea la conveniencia de presentar los estados financieros de la sociedad, del ejercicio del 2013, para lo cual menciona por conducto de la Directora General, que se encuentra la sociedad en una situación económica que no se han generado ingresos y al contrario algunos egresos que han sido sufragados por la de la voz y que su apreciación en cuanto al capital social no es necesario incrementarlo, por unanimidad de votos acuerdan en aceptar los estados financieros de la sociedad.

II.- En desahogo del segundo punto de la Orden del Día, en uso de la palabra la Presidente de la Asamblea somete a consideración de los socios la necesidad de llevar a cabo la Disolución de la sociedad, toda vez que no han tenido ingresos y su actividad preponderante se ha visto reducida por lo que en vez de estar en el medio productivo y de asesoramientos con base a su objeto social, al estar declarando continuamente si contar con ingresos y al contrario causan pequeños gastos que son cubiertos por la Directora General conlleva tomar la decisión de disolver la sociedad y a su vez se lleve a cabo la liquidación, que con lo último que tiene esta sociedad son activos menores que serán relacionados al término de la presente acta para los fines y alcances a que haya lugar en materia fiscal y en derecho proceda.

----- Sigue comentando la Directora General, que hasta la fecha no hay acreedores y deudores, así como contribuciones a cubrir ya sean de carácter Federal, Estatal y Municipal, como también ante INFONAVIT, SAR, FONACOT, etc.

III.- Pasando a tratar el tercer punto de la orden del día, los asambleístas manifestaron la necesidad de para la protocolización de la presente acta y los acuerdos señalados, sería necesario designar a la señora Aurea Patiño Pimentel, como Delegado Especial para que comparezca ante Notario Público Ciento Seis Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell y se inscriba en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, por lo que los señores asambleístas acuerdan por unanimidad de votos en nombrar a la señora Aurea Patiño Pimentel.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la Asamblea firmando para constancia la presente Acta el Presidente y Secretario de la Asamblea.

PRESIDENTE

AUREA PATIÑO PIMENTEL
(RÚBRICA).

SECRETARIO ESCRUTADOR

MARIA ESTELA RUIZ LEYVA
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SO/01/2013

EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013, REUNIDOS EN LA SALA DE CONSEJO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADA EN GUILLERMO PRIETO No. 609, SUR COLONIA SAN SEBASTIAN, C.P. 50090; LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, SEGÚN LISTA ANEXA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y UNA VEZ QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO VERIFICÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM LEGAL EXIGIDO POR EL ORDENAMIENTO LEGAL EN LA MATERIA SE DETERMINA QUE ES POSIBLE DAR INICIO A LA SESIÓN Y DESAHOGO DE LOS

ASUNTOS EN CARTERA

1.- conformación de Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicio de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

Del análisis a lo estipulado en los artículos 43 y 44 del reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se determina que el mismo se integrara por:

- I. El titular de la Unidad de Apoyo administrativa, fungirá como presidente.
- II. Un representante del área financiera, Fungirá como vocal
- III. El titular de la Subdirección Jurídica, fungirá como vocal
- IV. El titular del Órgano de control, con función de vocal
- V. Un secretario ejecutivo, que será el encargado del Área de Sistemas

SIN OTRO PARTICULAR SE DA POR CONCLUIDA Y CERRADA LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO ESTADO DE MEXICO A LAS 13:30 HORAS DEL DIA DE LA FECHA, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

	<p>C. P. JOSE A. ESPINOSA LASTIRI PRESIDENTE DEL COMITÉ (RÚBRICA).</p>	<p>LIC. SERGIO A. ORIVE ROMERO PAREDES REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA (RÚBRICA).</p>
	<p>L. C. TANIA E. MILLÁN RIVERA REPRESENTANTE DEL ÁREA FINANCIERA (RÚBRICA).</p>	<p>LIC. ALBERTO SANTAMARÍA RAMÍREZ REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO (RÚBRICA).</p>
	<p>P. DE ING. JAIME BELTRAN AMBROCIO SECRETARIO EJECUTIVO (RÚBRICA).</p>	